



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 848
(Original N° 11)

Autorizando al P.E. para invertir la suma de seis mil pesos en cada uno de los distritos de Guachipas, Metán y General Güemes en la construcción de las obras necesarias para dotarlos de agua potable

Art. 1°.- Autorízase al P. Ejecutivo de seis mil pesos moneda nacional en cada uno de los Distritos de Guachipas, Metán y G. Güemes, en la construcción de las obras necesarias para dotarlos de agua potable.

Art. 2°.- El gasto que demande la ejecución de la presente Ley, se hará con el producido de la venta de tierras públicas.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Salta, Enero 7 de 1910.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 11 de Enero de 1910.

Linares